



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2021-00002-00

Socorro, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Dentro de este proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACION DE MANDATO OCULTO, adelantado por **LUIS JOSE LIZARAZO MURILLO**, en contra de **Herederos determinados del causante RAMON LIZARAZO MURILO**, (q.e.p.d.), Señores: **EDGAR LIZARAZO PATIÑO**, **PATRICIA LIZARAZO PATIÑO**, **MARIA EUGENIA LIZARAZO PATIÑO**, **Herederos indeterminados del causante RAMON LIZARAZO MURILO** (q.e.p.d.), radicada al No. 2021-00002-00, por auto dictado en audiencia celebrada el 29 de octubre de dos mil veintiuno (2021), se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia del artículo 383 del C.G.P.

La apoderada del demandante, en escrito allegado al expediente digitalizado, pide que se aplase la audiencia que se encuentra programada para el día 18 de enero de 2022, en razón a que dentro de las pruebas testimoniales, el testimonio del abogado **LUIS JOSE BLANCO** como defensor de su cliente en el proceso penal que estaba en curso en su contra, le ha manifestado que el día 12 de noviembre del año 2021, el **JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER**, dio a conocer en audiencia de fallo el sentido de la sentencia penal, en la cual absolvió a su cliente de la acción punible por la que fue acusado, sin embargo, la lectura del fallo en concreto se convocó para el día 20 de enero del año 2022, por el despacho penal en mención, por ende la necesidad del aplazamiento pues es una nueva prueba, necesaria, pertinente y conducente para establecer la veracidad de nuestras pretensiones, al igual el aporte por parte del testigo defensor penal de mi prohijado de la sentencia en sentido material y concreta para su conocimiento y de las partes en general.



Como ya se evidencia que la fecha de la lectura de la sentencia en el proceso penal, se encuentra programada para el día 20 de enero de 2022, se accederá al aplazamiento de la audiencia y se dispondrá el señalamiento de nueva fecha, para la realización de la audiencia, una vez repose en el presente proceso, copia de la sentencia proferida en el proceso penal.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**1º.- Acceder** a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en este proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACION DE MANDATO OCULTO, radicado al No. 2021-00002-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2º.- Disponer** el señalamiento de nueva fecha, para la realización de la audiencia, una vez repose en el presente proceso, copia de la sentencia proferida en el proceso penal.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**